JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo con Garantía Real Rad. No. 110014003032**2019**0**0705**00

Vencido el término de suspensión señalado en el auto del 13 de enero de 2020 (fl. 42) y de conformidad con el artículo 163 del C.G.P., el despacho **RESUELVE**:

- 1.° Reanudar el trámite de las presentes diligencias.
- 2.° **Requerir** a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, informe al despacho sobre el acuerdo de pago celebrado (fl. 40).
- 3.° Vencido el término anterior, **ingresar** al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.
- 4.° **Agregar** a autos y poner en conocimiento de las partes la comunicación remitida por la Secretaría de Movilidad (fl. 43), en virtud de la cual se informa el embargo ordenado por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO N.º 43, hoy 12 de abril de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ece0a7cc5cf0afae388a9b0a29e158552569a0294dff7b625648f8c8fdd6d8
de

Documento generado en 09/04/2021 09:52:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica